

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-372, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que los escritos de contestación de la demanda allegados por las demandadas fueron presentados en tiempo y dado que reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, (fls.129-433) y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (fls.434-508).

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. y a la abogada Linda Vannesa Barreto Santamaría, identificada con C.c. N°. 1.013.637.319 y T.p. N° 280.300 del

C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Lisa María Barbosa Herrera, identificada con C.c. N°. 1.026.288.903 y T.p. N° 329.738 del C. S. de la J., como apoderada de la sociedad demandada AFP Protección S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en la escritura pública No. 1115 de la notaría 14 del Circuito de Medellín.

3.-Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**